**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
**No. 001-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA** |
| **CONTRATISTA** | **CAMILO ANTONIO PEREZ BARRIENTOS** |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($38.400.000).** |
| **PLAZO** | **ONCE (11) Y VEINTISEIS (26) DIAS** |

Entre los suscritos a saber: **ANA ISABEL AVENDAÑO DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.300.435 de Carolina del Príncipe, en su condición alcalde municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia, con NIT: 890984068-1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007; Decreto No. 1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte **CAMILO ANTONIO PEREZ BARRIENTOS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía 71.536.189, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión previas las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRASPORTE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO ¨ IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DEL HÁBITAT Y EL TERRITORIO EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE¨ BPIN 2024051500015. SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios tiene una duración de **ONCE (11) Y VEINTISEIS (26) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERO. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar será de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($38.400.000).** **FORMA DE PAGO** El Municipio pagará el valor del contrato en cuatro cuotas iguales por valor **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L ($3.200.000)**, pagaderas al finalizar el mes corriente, previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro o factura, planilla de pago de seguridad social y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto los honorarios se limitan a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. **CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES:** El valor del presente contrato de prestación de servicios, se pagará con cargo a la disponibilidad No 00006 del 01/01/2026 del presupuesto de la vigencia fiscal. La entrega de las sumas de dinero que el Municipio queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y Plan Anualizado de Caja (PAC).

| ***CDP*** | ***RUBROS PRESUPUESTALES*** | ***DESCRIPCIÓN*** | ***VALOR*** |
|---|---|---|---|
| 00006 | 2.3.2.02.02.006 | Comercio y distribución, alojamiento, servicios de distribución de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. | $38.400.000 |

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**(a): El ejecutor(a) se *obliga a:* **1.** Cumplir con las rutas establecidas en el siguiente cronograma.

| **Item** | **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad** |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Recorrido por los barrios y sectores del municipio, incluidos vereda la vega hasta la batea, vereda la granja hasta los tanques, y la camelia hasta el puente (lunes y jueves y los martes cuando el lunes sea festivo) con el fin de recolectar y transportar hasta los sitios de bodegaje y procesamiento los residuos de origen orgánico y reciclable. Este recorrido se debe hacer acompañando el carro recolector de residuos no aprovechables | Recorridos - viajes | Numero de recorridos por mes:<br>Enero: 8<br>Febrero:8<br>Marzo:9<br>Abril: 9<br>Mayo: 8<br>Junio: 9<br>Julio: 9<br>Agosto: 9<br>Septiembre: 8<br>Octubre: 9<br>Noviembre: 9<br>Diciembre: 9 |
| 2 | Recorrido por el parque principal, plaza de marcado y establecimientos comerciales aledaños (sábados al medio día) con el fin de recolectar y transportar hasta los sitios de bodegaje y procesamiento los residuos de origen orgánico y reciclable. | Recorridos - viajes | Numero de recorridos por mes:<br>Enero: 4<br>Febrero:4<br>Marzo:4<br>Abril: 4<br>Mayo: 5<br>Junio: 4<br>Julio: 4<br>Agosto: 5<br>Septiembre: 4<br>Octubre: 5<br>Noviembre: 4<br>Diciembre: 4 |

**2.** Garantizar la calidad y el cumplimiento en el transporte a suministrar. **3.** Disponer de manera correcta y adecuada los residuos en la compostera municipal y en la bodega del reciclaje, de tal manera que no generen perjuicios a los colindantes ni daños al ambiente. **4.** El contratista deberá realizar los recorridos y la recolección garantizando el cumplimiento de las normas vigentes de seguridad vial y tránsito. **5.** Mantener al día, Matricula, SOAT y revisión técnico mecánica. **6**. Mantener el vehículo en buen estado y con la limpieza requerida. **7.** Dejar los materiales en el sitio de transformación o disposición que indique el contratante, nunca en la vía o espacios no autorizados. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Municipio. **9.** El CONTRATISTA debe entregar una relación de los recorridos realizados, junto con los soportes necesarios, que incluirán registro fotográfico. **10.** Cumplir con las normas, reglamentos, políticas e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos en la entidad. **11.** Disponer de los elementos y materiales físicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de las actividades contractuales. **12.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, propios y de personal que pudiese tener a su cargo para el cumplimiento del objeto contractual. **13**. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **14.** Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto

contractual. **15.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.** Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. **2**. Realizar a través de la SECRETARÍA AGROAMBIENTAL Y DE TURISMO del Municipio, la supervisión, coordinación y revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. **3**. Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo el visto bueno del recibido de satisfacción. **4.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL EJECUTOR:** El ejecutor no ostenta la calidad de servidor público del Municipio, sino que es considerado como contratista independiente y por lo tanto, no tienen derecho a reclamar ninguna prestación social y laboral. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: Se supervisará el cumplimiento del objeto del presente contrato a través de la SECRETARÍA AGROAMBIENTAL Y DE TURISMO del Municipio, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ejecutor declara que no está incurso en las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución y la Ley. **DECIMA. CLÁUSULA EXORBITANTE:** En lo relacionado con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá ejercer las acciones correspondientes una vez las circunstancias lo ameriten. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la cuantía del mismo, la forma como se van a cumplir las obligaciones por parte del contratista, la manera como se va a efectuar el pago por parte del municipio y atendiendo además a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el municipio no exigirá garantía de cumplimiento al contratista. **DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 244 de la ley 1955 de 2.019, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar estar al día con los pagos al SGSS. **DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. El MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimientos de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en la ley. **DECIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual y EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA OCTAVA. MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA NOVENA. CESIÓN**.

Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud del municipio, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**. La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su ejecución por parte del contratista: a) El acta de iniciación del contrato, b) Disponibilidad y registro presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos que haya lugar se fija como domicilio de este contrato el municipio Carolina del Príncipe, Antioquia. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA SEXTA. DEDUCCIONES**. La Tesorería Municipal, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y municipal.

*"El contrato se entiende perfeccionado y firmado con la suscripción y aceptación electrónica del mismo a través de SECOP II"*

**CONTROL DE CAMBIOS**

| Versión | Fecha de Aprobación | Descripción del Cambio |
|---|---|---|
| | | No aplica para la primera versión |
| 02 | 02/01/2024 | Se actualiza encabezado y pie de página de conformidad con el con el Manual de Imagen de la entidad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Jorge Armando Muñoz López, Técnico Administrativo Contratación | Fecha: | 06/01/2026 |
| Revisó: | Laura Andrea Mira Gómez, Secretaria General y de Gobierno | Fecha: | 06/01/2026 |
| Aprobó: | Ana Isabel Avendaño Duque, Alcaldesa Municipal | Fecha: | 06/01/2026 |